MUNICIPIO CUMBITARA
NIT 800099072-8
Cumbitara - 00000
Codigo Postal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
2026000903

Fecha 2026-09-02 **Identificacion** 99999999999-0

Tercero VARIOS

Dirección **Telefono**

Detalle AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE CUMBITARA Y EMPOCUMBITARA E.S.P., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA ESTACIÓN DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO (ECA), ASÍ COMO LA ADECUACIÓN GEOTÉCNICA, ESTABILIZACIÓN DE TALUDES, IMPERMEABILIZACIÓN, OBRAS DE CONFINAMIENTO, DRENAJE DE LIXIVIADOS Y CONTROL DE GASES EN EL VASO 2 DEL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA NARIÑO, EN CUMPLIMIENTO DEL PGIRS MUNICIPAL Y LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE.

Codigo	Nombre	Doc	VALOR
2.3	Inversión	0	0.00
2.3.16	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	0	0.00
2.3.16.2.3	Inversión	0	0.00
2.3.16.2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	0	0.00
2.3.16.2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	0	0.00
2.3.16.2.3.2.01.01	Activos fijos	0	0.00
2.3.16.2.3.2.01.01.001	Edificaciones y estructuras	0	0.00
2.3.16.2.3.2.01.01.001.03	Otras estructuras	0	0.00
2.3.16.2.3.2.01.01.001.03.19	Otras obras de ingeniería civil	0	0.00
2.3.16.2.3.2.01.01.001.03.19.1	CON SITUACION DE FONDOS	0	0.00
2.3.16.2.3.2.01.01.001.03.19.1.40	Vivienda, Ciudad y Territorio	0	0.00
2.3.16.2.3.2.01.01.001.03.19.1.40.4003	Acceso de la poblacion a los servicios de agua potable y saneamiento basico	0	0.00
2.3.16.2.3.2.01.01.001.03.19.1.40.4003.1400	Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial	0	0.00
2.3.16.2.3.2.01.01.001.03.19.1.40.4003.1400.010	Servicio de Aseo	0	0.00
2.3.16.2.3.2.01.01.001.03.19.1.40.4003.1400.010.1.2.4.6.00	SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO		199,611,700.00
		TOTAL	**199,611,700.00**

SON : CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE.

Iben Eduardo Solarte Zambrano
Aprobó

Miriam Yerly López López
Elaboró

MEMORANDO

Cumbitara, 28 de agosto de 2026.

PARA: Adriana López Marroquín – Alcaldesa Municipal
DE: Nancy del Carmen Muñoz Gómez
Secretaria de Planeación y Territorio

ASUNTO: Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.

Cordial saludo.

De manera atenta, me permito solicitar respetuosamente que se autorice la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P.) correspondiente, de acuerdo con la siguiente información:

OBJETO: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros entre el Municipio de Cumbitara y Empocumbitara E.S.P., para la ejecución del proyecto de construcción y optimización de la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA), así como la adecuación geotécnica, estabilización de taludes, impermeabilización, obras de confinamiento, drenaje de lixiviados y control de gases en el Vaso 2 del Relleno Sanitario del Municipio de Cumbitara Nariño, en cumplimiento del PGIRS municipal y la normatividad ambiental vigente".

VALOR: CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS PESOS ($199.611.700) MDA/CTE.

PLAZO: HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026

JUSTIFICACIÓN:

El Municipio de Cumbitara ha logrado avances significativos en la gestión de residuos sólidos y en la ejecución del Plan de Cierre del Vaso 1, la infraestructura operacional actual presenta cuellos de botella críticos que requieren una intervención inmediata:

1. **Construcción y Optimización de la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA):** La infraestructura actual de la ECA resulta insuficiente e inadecuada para procesar el material reciclable. Esto limita el porcentaje de aprovechamiento exigido por el PGIRS y genera condiciones deficientes de seguridad industrial e higiene para los operarios, quienes carecen de espacios dignos de estancia, descanso, alimentación y baterías sanitarias, exponiéndose a riesgos biológicos y laborales.
2. **Adecuación Geotécnica e Impermeabilización del Vaso 2 (Ampliación de Capacidad):** El Vaso 2 se encuentra operativo, pero ha alcanzado la cota tope de llenado horizontal a lo largo y ancho de su celda actual. Para evitar una parálisis en la disposición final del municipio, se requiere de forma urgente adecuar, estabilizar e impermeabilizar taludes con geomembrana HDPE y geotextil en las zonas de ampliación, garantizando la estabilidad física y ambiental de la celda.

3. **Obras Complementarias de Confinamiento, Drenajes y Gases en el Vaso 2:** Es indispensable ejecutar procesos continuos de compactación y confinamiento de residuos, acompañados de la construcción e instalación de redes de drenaje de lixiviados (hacia los tanques de almacenamiento y tratamiento) y chimeneas para la evacuación y quema controlada de biogás, previniendo emergencias por desprendimiento de taludes o contaminación de fuentes hídricas y subterráneas.

La ejecución de estas obras da cumplimiento estricto a las obligaciones impuestas por la Ley 142 de 1994 (Art. 5, competencia municipal del servicio de aseo), los Decretos 1077 de 2015 y 1784 de 2017 (operación de rellenos sanitarios y saneamiento ambiental), y los requerimientos de la Corporación Autónoma Regional de Nariño (CORPONARIÑO) que establece un manejo adecuado de los residuos sólidos dispuestos en el relleno sanitario, con el fin de garantizar su manejo técnico y evitar procesos de contaminación, percolación, incendios y demás riesgos latentes en la operación del relleno sanitario.

El Artículo 11 de la Ley 1176 de 2007 faculta expresamente la destinación de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB) para financiar inversiones en infraestructura de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos. El unir esfuerzos mediante un convenio interadministrativo constituye el mecanismo legal y transparente para ejecutar estos fondos en beneficio directo de la comunidad.

La intervención no solo previene una contingencia ambiental por saturación de celdas, sino que dignifica la labor de los operarios del relleno sanitario, garantizando espacios acordes al Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y al SG-SST.

Para materializar esta solución, se requiere la suscripción de un convenio que permita aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operacionales y financieros entre el Municipio de Cumbitara y Empocumbitara E.S.P., para la ejecución del proyecto de construcción y optimización de la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA), así como la adecuación, estabilización de taludes, impermeabilización, obras de confinamiento, manejo de lixiviados y control de gases en el Vaso 2 del Relleno Sanitario del municipio de Cumbitara, Nariño, en cumplimiento del PGIRS Municipal y la normatividad ambiental vigente.

Agradezco su atención y quedo atenta a su respuesta favorable.

Atentamente,

NANCY DEL CARMEN MUÑOZ GÓMEZ
Secretaria de Planeación y Territorio

Certificado No. 00081

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA-NARIÑO

CERTIFICA:

Que en el sistema de información del Banco de proyectos Municipales en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP) vigencia 2026, se encuentra registrado el Proyecto: ***FORTALECIMIENTO DE LA COBERTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA***, identificado en el código ***BPIM No 202500000041146***

valido para soportar la información contractual del objeto contractual:

Objeto del Contractual	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE CUMBITARA Y EMPOCUMBITARA E.S.P., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA ESTACIÓN DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO (ECA), ASÍ COMO LA ADECUACIÓN GEOTÉCNICA, ESTABILIZACIÓN DE TALUDES, IMPERMEABILIZACIÓN, OBRAS DE CONFINAMIENTO, DRENAJE DE LIXIVIADOS Y CONTROL DE GASES EN EL VASO 2 DEL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA NARIÑO, EN CUMPLIMIENTO DEL PGIRS MUNICIPAL Y LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE.
Valor	Ciento noventa y nueve millones seiscientos once mil setecientos pesos m/c ($199.611.700,00)
CDP	2026000903

Adicional a eso cumple los requerimientos de concordancia con el plan de desarrollo ***"RETOMEMOS EL RUMBO - CUMBITARA GANA" 2024 – 2027".*** y sus respectivos componentes:

SECTOR	Vivienda, Ciudad Y Territorio
PROGRAMA	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
PRODUCTO	Servicio de Aseo

El presente certificado se expide a solicitud del ejecutivo Municipal para efectos de adelantar los procesos de contratación de servicios de apoyo a la gestión administrativa.

Dado en la secretaria de Planeación y Territorio de la Alcaldía Municipal, a los dos (02) días del mes de septiembre de 2026.

NANCY DEL CARMEN MUÑOZ GÓMEZ
Secretaria de Planeación y Territorio
Municipio de Cumbitara – Nariño

ESTUDIOS PREVIOS

FECHA DE ELABORACIÓN: septiembre de 2026.

DEPENDENCIA RESPONSABLE: Secretaría de Planeación y Territorio Municipal.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN:

l Municipio de Cumbitara, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales relacionadas con la prestación eficiente de los servicios públicos y el saneamiento básico, tiene la necesidad de garantizar la adecuada prestación del servicio público de aseo, particularmente en lo relacionado con las actividades de aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos.

En este contexto, se ha identificado la necesidad de realizar una intervención en la infraestructura destinada al aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos del municipio, específicamente en la Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA y en el Vaso 2 del Relleno Sanitario de Cumbitara, con el propósito de fortalecer las condiciones técnicas, operativas, ambientales y de seguridad requeridas para la adecuada prestación del servicio.

De acuerdo con la propuesta técnico-económica presentada por EMPOCUMBITARA E.S.P., la infraestructura actual de la ECA presenta condiciones insuficientes para el adecuado desarrollo de las actividades de recepción, clasificación, prensado y almacenamiento temporal de los materiales aprovechables, además de presentar deficiencias relacionadas con las condiciones de seguridad, higiene y bienestar de los operarios

De igual manera, respecto del Vaso 2 del Relleno Sanitario, se señala que este se encuentra actualmente en operación y que su crecimiento ha alcanzado la cota tope de llenado horizontal, situación que hace necesario adelantar obras de adecuación, estabilización e impermeabilización, así como obras complementarias para el manejo de lixiviados y el control de gases, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de estabilidad, operación y protección ambiental.

En consecuencia, se requiere aunar esfuerzos entre el Municipio de Cumbitara y EMPOCUMBITARA E.S.P., mediante la celebración de un convenio interadministrativo de cooperación que permita articular recursos, capacidades técnicas, administrativas, operativas y financieras para ejecutar las intervenciones requeridas en la ECA y en el Vaso 2 del Relleno Sanitario, contribuyendo al cumplimiento de las metas establecidas en el PGIRS municipal y a la continuidad y adecuada prestación del servicio público de aseo.

1.1 - ANALISIS DEL SECTOR:

El presente convenio interadministrativo se enmarca en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, específicamente en el componente correspondiente al servicio público de aseo y sus actividades complementarias de aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos, actividades que se encuentran relacionadas con la gestión integral de los residuos sólidos y con el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS del Municipio de Cumbitara.

En el marco de la prestación del servicio público de aseo en el Municipio de Cumbitara, se ha identificado la necesidad de fortalecer y optimizar la infraestructura destinada al aprovechamiento y disposición final de los residuos sólidos, particularmente mediante la construcción y optimización de la Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA y la adecuación, ampliación y optimización del Vaso 2 del Relleno Sanitario.

De acuerdo con la propuesta técnico-económica presentada por EMPOCUMBITARA E.S.P., la infraestructura existente de la ECA resulta insuficiente para desarrollar adecuadamente las actividades de recepción, clasificación, pesaje, prensado y almacenamiento temporal de materiales aprovechables, presentándose además deficiencias relacionadas con las condiciones de seguridad, higiene y bienestar de los operarios. Se plantea, por tanto, la necesidad de contar con una infraestructura techada, funcional y con áreas operativas y sanitarias adecuadas.

En cuanto al componente de disposición final, el Vaso 2 del Relleno Sanitario se encuentra en operación y ha alcanzado el límite horizontal de su celda actual, razón por la cual se requiere adelantar obras de adecuación geotécnica, estabilización de taludes e impermeabilización mediante geomembrana HDPE y geotextil, así como obras complementarias para el confinamiento y compactación de los residuos.

De igual manera, dentro de las necesidades identificadas se contempla la instalación de sistemas de drenaje para el manejo de lixiviados y chimeneas para la evacuación y control de gases, además de los procesos de conformación, compactación y cobertura de los residuos, de acuerdo con las condiciones técnicas planteadas para la optimización del Vaso 2.

Desde el punto de vista institucional, la propuesta contempla aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros entre el Municipio de Cumbitara y EMPOCUMBITARA E.S.P., con el propósito de ejecutar las intervenciones requeridas en la ECA y en el Vaso 2 del Relleno Sanitario. Este esquema permite articular las capacidades institucionales de las partes para atender una necesidad directamente relacionada con la prestación del servicio público de aseo.

Desde la perspectiva técnica y operativa, las actividades previstas requieren conocimientos, personal, equipos, materiales y capacidad de ejecución relacionados con la infraestructura de aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos. La propuesta contempla, entre otras actividades, la adecuación de la ECA, instalación de drenajes y chimeneas, impermeabilización y compactación del Vaso 2, alquiler de

vehículo tipo volqueta y transporte de insumos y materiales.

En consecuencia, el análisis del sector permite establecer que la necesidad identificada corresponde a una intervención de infraestructura y fortalecimiento operativo del servicio público de aseo, orientada a mejorar las condiciones de aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos en el municipio, garantizar la continuidad de la operación del relleno sanitario y contribuir al cumplimiento del PGIRS y de las condiciones ambientales y técnicas aplicables.

2.- DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:

2.1.- OBJETO: ""AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE CUMBITARA Y EMPOCUMBITARA E.S.P., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA ESTACIÓN DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO (ECA), ASÍ COMO LA ADECUACIÓN GEOTÉCNICA, ESTABILIZACIÓN DE TALUDES, IMPERMEABILIZACIÓN, OBRAS DE CONFINAMIENTO, DRENAJE DE LIXIVIADOS Y CONTROL DE GASES EN EL VASO 2 DEL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA NARIÑO, EN CUMPLIMIENTO DEL PGIRS MUNICIPAL Y LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE.

2.1 CLASIFICACION DEL BIEN O SERVICIO SEGUN UNSPSC:

CODIGO	DETALLE
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72141500	Servicios de construcción pesada
76122001	Eliminación y tratamientos de desechos
76121700	Tratamiento de desechos líquidos
76122300	Servicios de reciclables

2.2. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACION

La modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a la Contratación Directa, mediante la celebración de un Convenio Interadministrativo de Cooperación entre el Municipio de Cumbitara y EMPOCUMBITARA E.S.P., de conformidad con el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la contratación entre entidades estatales se realiza por la modalidad de contratación directa.

La celebración del convenio se justifica porque ambas entidades, en el marco de sus competencias legales y funciones públicas, aunarán esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros para ejecutar el proyecto de construcción y optimización de la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA), así como la adecuación, estabilización, impermeabilización y obras complementarias del Vaso 2 del Relleno Sanitario del municipio de Cumbitara. Esta intervención busca garantizar la continuidad y sostenibilidad del servicio público de aseo y el cumplimiento del

PGIRS municipal.

La contratación directa resulta procedente por tratarse de un convenio entre entidades estatales que persigue una finalidad de interés público, sin que exista una relación de competencia entre oferentes, sino un esquema de cooperación institucional para el cumplimiento de funciones relacionadas con el saneamiento básico y la gestión integral de residuos sólidos.

2.3. CLASE DE CONTRATO: Convenio interadministrativo de cooperación

2.4. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto comprende la ejecución integral de las actividades necesarias para la construcción y optimización de la Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA, así como para la adecuación y optimización del Vaso 2 del Relleno Sanitario del Municipio de Cumbitara, de conformidad con las condiciones técnicas y operativas requeridas.

En desarrollo del objeto se contemplan, entre otras, las siguientes actividades::

2.4.1. Fase Preliminar y Socialización:
- Diseño arquitectónico de la ECA y verificación geotécnica del Vaso 2.
- Tramitación de actas de inicio y plan de trabajo de SG-SST.

2.4.2Fase de Obras ECA:
- Demolición de infraestructura deteriorada y movimiento de tierras.
- Obras civiles: cimentación, estructura metálica/concreto, cubierta e instalaciones hidrosanitarias y eléctricas.
- Adecuación de áreas de descanso, comedor, baterías sanitarias y almacenamiento de reciclaje.

2.4.3 Fase de Obras Vaso 2 (Ampliación e Impermeabilización):
- Excavación, perfilado y conformación de taludes de soporte.
- Suministro e instalación de capa protectora (geotextil) e impermeabilizante (geomembrana HDPE).
- Anclaje de geomembrana en zanjas perimetrales de coronación.

2.4.4 Fase de Infraestructura de Manejo Ambiental Vaso 2:
- Construcción del filtro principal y ramales secundarios de lixiviados.
- Construcción de chimeneas en grava para evacuación de gases.
- Conformación, compactación mecanizada de masa de residuos depositados y cobertura con suelo.

3.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar las actividades previstas en el convenio, de conformidad con el objeto, alcance, presupuesto y condiciones técnicas establecidas.
2. Adelantar las actividades correspondientes a la construcción y optimización de la Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA, de acuerdo con las condiciones técnicas previstas en la propuesta.
3. Ejecutar las obras correspondientes a la adecuación, ampliación e impermeabilización del Vaso 2 del Relleno Sanitario, incluyendo las actividades de excavación, perfilado y conformación de taludes, instalación de geotextil y geomembrana HDPE y anclaje de la geomembrana.
4. Ejecutar las obras de infraestructura para el manejo ambiental del Vaso 2, incluyendo la construcción del filtro principal y ramales secundarios para lixiviados y las chimeneas para evacuación de gases
5. Realizar la conformación, compactación mecanizada de la masa de residuos depositados y cobertura con suelo, conforme a las condiciones técnicas previstas para la intervención.
6. Disponer de la capacidad técnica, operativa y administrativa necesaria para el desarrollo de las actividades objeto del convenio.
7. Garantizar que los materiales, equipos, herramientas y demás elementos que se requieran para la ejecución de las actividades cumplan con las condiciones técnicas aplicables.
8. Realizar el transporte de los insumos y materiales y disponer del vehículo tipo volqueta contemplado dentro del presupuesto del convenio
9. Cumplir las disposiciones ambientales, técnicas y de seguridad y salud en el trabajo que resulten aplicables a las actividades objeto del convenio.
10. Presentar al Municipio los informes de ejecución y demás documentos que sean requeridos para acreditar el cumplimiento de las actividades desarrolladas.
Atender las observaciones y requerimientos que formule el supervisor del convenio relacionados con la ejecución del objeto.
11. Informar oportunamente al Municipio cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución normal de las actividades.
12. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio y que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

3.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Aportar los recursos financieros que correspondan al Municipio, de acuerdo con el presupuesto y las condiciones establecidas en el convenio..
2. Coordinar con EMPOCUMBITARA E.S.P. las actividades necesarias para la adecuada ejecución del convenio.
3. Designar el supervisor del convenio y realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero a su ejecución.
Facilitar, dentro del ámbito de sus competencias, las condiciones necesarias para el

desarrollo de las actividades objeto del convenio.
4. Revisar y tramitar oportunamente los documentos relacionados con la ejecución y pago de los aportes a cargo del Municipio..
5. Recibir, revisar y verificar los informes de ejecución presentados por EMPOCUMBITARA E.S.P.
6. Realizar los pagos o desembolsos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio.
7. Formular las observaciones y requerimientos que considere necesarios para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto.
8. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.

3.3. IDONEIDAD Y CAPACIDAD DE LA ENTIDAD COOPERANTE:

EMPOCUMBITARA E.S.P. es la empresa prestadora de servicios públicos del municipio de Cumbitara, cuya actividad se encuentra relacionada con la prestación de los servicios públicos domiciliarios y las actividades complementarias asociadas al saneamiento básico y la gestión integral de residuos sólidos.

En desarrollo de sus actividades, EMPOCUMBITARA E.S.P. cuenta con experiencia, capacidad técnica, operativa, administrativa y logística, así como con el talento humano y los recursos necesarios para participar en la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente convenio.

Su capacidad se encuentra directamente relacionada con las actividades objeto del convenio, particularmente con la gestión integral de residuos sólidos, el aprovechamiento y la disposición final, así como con la operación y manejo de la infraestructura destinada a estas actividades.

De acuerdo con la propuesta presentada, EMPOCUMBITARA E.S.P. plantea aunar esfuerzos con el Municipio de Cumbitara para la ejecución del proyecto de construcción y optimización de la ECA y la adecuación, estabilización, impermeabilización, confinamiento, manejo de lixiviados y control de gases del Vaso 2 del Relleno Sanitario, actividades que guardan relación directa con su ámbito de operación y con la finalidad del convenio.

En consecuencia, se considera que EMPOCUMBITARA E.S.P. posee la idoneidad y capacidad institucional requerida para participar como entidad cooperante en la ejecución del objeto del convenio, de acuerdo con las condiciones y obligaciones que se establezcan en el mismo.

4.- VALOR DEL CONVENIO: El valor total del presente convenio de cooperación asciende a la suma de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M./CTE. ($ 221.667.500)** de conformidad con el presupuesto de actividades requerido para el cumplimiento del objeto del convenio, así:

ÍTEM	CONCEPTO	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Adecuación Estación de Clasificación y Aprovechamiento ECA	1	44.691.500	44.691.500

2	Instalación drenajes y chimeneas (ml)	365	154.600	56.429.000
3	Impermeabilización Vaso 2 (m^2)	480	58.950	28.296.000
4	Proceso compactación Vaso 2 (m^2)	280	207.800	58.184.000
5	Alquiler vehículo tipo volqueta para ingreso y desalojo de material común (horas)	123	149.000	18.327.000
6	Transporte de insumos y materiales (día)	150	105.000	15.750.000
TOTAL CONVENIO				**221.677.500**

Los valores relacionados corresponden a las actividades, bienes, servicios y recursos necesarios para garantizar la ejecución integral del objeto convenido.

Para el desarrollo del presente convenio, las partes realizarán los siguientes aportes:

Municipio de Cumbitara: realizará un aporte financiero por valor de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS PESOS M./CTE. ($ 199.611.700)**

EMPOCUMBITARA E.S.P.: realizará un aporte equivalente a de **VEINTIDÓS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M./CTE. ($ 22.065.800)**

4.1.- DESEMBOLSO:

El Municipio de Cumbitara realizará el desembolso de su aporte financiero, equivalente a **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($199.611.700),** de la siguiente manera:

a) Un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%), correspondiente a la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($99.805.850).

b) El cincuenta por ciento (50%) restante, equivalente a NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($99.805.850), será desembolsado mediante pagos parciales de acuerdo con el avance de ejecución de las actividades objeto del convenio, previa certificación del supervisor y presentación de los informes y soportes correspondientes.

El anticipo deberá ser destinado exclusivamente a la ejecución del objeto del convenio y estará sujeto a la correspondiente amortización en los pagos parciales.

4.3. - PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución correspondientes.

Este plazo comprende la ejecución de las actividades previstas para la construcción y optimización de la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) y las obras de adecuación geotécnica, estabilización, impermeabilización, manejo de lixiviados y control de gases del Vaso 2 del Relleno Sanitario de Cumbitara, de conformidad con el alcance, presupuesto y obligaciones establecidos en el convenio

4.4.- LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente convenio interadministrativo se ejecutará en la jurisdicción del municipio de Cumbitara, departamento de Nariño.

5.- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para la ejecución del presente objeto contractual se cuenta con los recursos económicos, según Certificación de Disponibilidad Presupuestal No. **2026000903** del 2 de septiembre de 2026, expedido por la Tesorería Municipal, con cargo a los rubros presupuestales:

CUENTA	NOMBRE	VALOR
2.3.16.2.3.2.01.01.001.03.19.1.40.4 003.1400.010.1.2.4.6.00	SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	$199.611.700

6.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: El

El presente convenio interadministrativo se fundamenta en lo dispuesto por los artículos 2, 209, 311 y 365 de la Constitución Política de Colombia, que establecen los fines esenciales del Estado, los principios que rigen la función administrativa, las competencias de los municipios y el deber de garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos.

Así mismo, encuentra sustento en la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que prevé la contratación directa para la celebración de contratos y convenios interadministrativos entre entidades estatales; y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta esta modalidad de contratación.

De igual forma, el convenio se soporta en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que autoriza a las entidades públicas para asociarse y celebrar convenios interadministrativos con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas y la prestación de los servicios a su cargo, bajo los principios de coordinación, concurrencia y colaboración.

En materia sectorial, resultan aplicables la Ley 142 de 1994, particularmente sus artículos 5, 14 y 15; la Ley 1176 de 2007, artículo 11, respecto de la destinación de los recursos del SGP para Agua Potable y Saneamiento Básico; el Decreto 1077 de 2015 y el Decreto 1784 de 2017, relacionados con la prestación del servicio público de aseo y la disposición final de residuos sólidos; la Resolución 0754 de 2014, relacionada con los PGIRS; y la Resolución 0330 de 2017, por la cual se adopta el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS.

En consecuencia, el Municipio de Cumbitara y EMPOCUMBITARA E.S.P. se encuentran facultados para celebrar el presente convenio interadministrativo, con el propósito de

aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros para la ejecución de las obras objeto del convenio, en cumplimiento del PGIRS municipal y de la normatividad ambiental y sectorial vigente.

7.- GARANTIAS: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo a la naturaleza del presente convenio, la ejecución de obras de infraestructura y la entrega de un anticipo, se considera procedente exigir garantías para amparar los riesgos derivados de su ejecución.

1. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del monto del anticipo, con una vigencia hasta la liquidación del convenio.

2. **Cumplimiento:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y hasta su liquidación.

3. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.

4. **Estabilidad y calidad de la obra:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de las obras ejecutadas, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de las obras ejecutadas.

5. **Responsabilidad civil extracontractual:** Por una cuantía equivalente **a** doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio.

Las garantías deberán ser constituidas por EMPOCUMBITARA E.S.P. y aprobadas por el Municipio de Cumbitara como requisito previo para el inicio de la ejecución del convenio.

8.- SUPERVISIÓN: La supervisión del presente convenio interadministrativo será ejercida por el secretario(a) de Planeación y Territorio del Municipio de Cumbitara, o por quien haga sus veces o sea designado por la alcaldesa Municipal.

El supervisor será responsable de verificar el cumplimiento del objeto del convenio, realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y documental de su ejecución, impartir las recomendaciones a que haya lugar, revisar y aprobar los informes presentados por EMPOCUMBITARA E.S.P., certificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas y expedir la certificación de recibo a satisfacción para efectos del trámite del

pago, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la supervisión contractual.

FUNCIONES DEL SUPERVISOR: como supervisor tendrán a su cargo las siguientes obligaciones:

1. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
2. Formular al CONTRATISTA las observaciones y lineamientos que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del Convenio.
3. Hacer al CONTRATISTA los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del Convenio.
4. En caso de retraso o incumplimiento del CONTRATISTA, elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada.
5. Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación o cualquier trámite de tipo contractual, previa aprobación de la señora Alcaldesa Municipal.
6. Elaborar la certificación de cumplimiento del Convenio y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
7. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley, si a ello hubiere lugar.
8. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del Convenio.
10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al Convenio, cuando sea procedente.
11. Remitir a la oficina de Tesorería Municipal, los documentos necesarios para efectuar los pagos al CONTRATISTA.
12. Las demás a que hubiere lugar en virtud de la ley.

9. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS POSIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, se identifican, estiman y asignan los riesgos previsibles asociados a la ejecución del presente convenio interadministrativo:

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
Incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las partes durante la ejecución del convenio.	100%	Lo asume la parte que incumpla.

Retrasos en la ejecución de las actividades y obras objeto del convenio por causas imputables a EMPOCUMBITARA E.S.P.	100%	Asume el riesgo el contratista
Manejo inadecuado o indebida inversión del anticipo.	100%	Lo asume EMPOCUMBITARA E.S.P., de conformidad con las obligaciones establecidas para el manejo y correcta inversión del anticipo
Incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social, parafiscales y demás obligaciones derivadas del personal vinculado para la ejecución del convenio	100%	Lo asume Empocumbitara
Caso fortuito o fuerza mayor que afecte la ejecución del convenio, tales como fenómenos naturales, emergencias o situaciones imprevisibles.	100%	Será asumido por ambas partes conforme a la ley y se adoptarán las medidas necesarias para mitigar sus efectos.
Condiciones imprevistas del terreno o situaciones técnicas no previsibles que afecten el desarrollo de las obras	100%	Será analizado y asumido por la parte a quien corresponda, de acuerdo con la causa que origine el evento y la normatividad aplicable
Afectaciones ambientales derivadas de la ejecución inadecuada de las actividades y obras.	100%	Lo asume EMPOCUMBITARA E.S.P. cuando sean consecuencia de sus actuaciones u omisiones.
Deficiencias en la calidad, estabilidad o correcta ejecución de las obras objeto del convenio.	100%	Lo asume EMPOCUMBITARA E.S.P.
Variaciones en los costos de materiales, insumos, transporte o demás elementos requeridos para la ejecución del convenio.	100%	Lo asume EMPOCUMBITARA E.S.P.

Las partes manifiestan conocer los riesgos previsibles asociados a la ejecución del presente convenio y aceptan la distribución aquí establecida, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias para prevenir, mitigar y atender los eventos que puedan afectar el normal desarrollo del convenio

10. CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social sobre la celebración, ejecución y liquidación del presente convenio interadministrativo, garantizando el acceso a la información pública en los términos previstos en la legislación vigente.

11. ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE.

Una vez analizado el objeto y la modalidad de contratación, se concluye que el presente convenio interadministrativo no se encuentra cobijado por los compromisos derivados de acuerdos comerciales internacionales o tratados de libre comercio vigentes, por tratarse de un convenio celebrado entre entidades estatales mediante la modalidad de contratación directa.

12. RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIOS:

Los presentes estudios previos fueron elaborados con fundamento en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 489 de 1998, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación estatal, especialmente la celebración de convenios interadministrativos mediante la modalidad de contratación directa.

En consecuencia, se deja constancia de que el presente documento contiene los análisis técnicos, jurídicos, financieros y de conveniencia que sustentan la celebración del convenio interadministrativo entre el Municipio de Cumbitara y EMPOCUMBITARA E.S.P.

ORIGINAL FIRMADO
NANCY DEL CARMEN MUÑOZ
Secretaria de Planeación y Territorio
Alcaldía de Cumbitara (N)